

VISTOS

1.- La solicitud presentada por la Empresa Constructora Mauricio Gutiérrez EIRL, RUT: 76.043.945-2, mediante Oficina de Partes Providencia N°3316 de fecha 02.06.2022 donde adjunta la documentación de respaldo requerida, quien debe ejecutar los trabajos de la obra denominada "MEGAPROYECTO PARQUE RESIDENCIAL QUILACOYA", El desarrollo del proyecto considera la ocupación de BNUP con Rotura de 6 m2 de veredas y de 48 m2 de calzada desde 14.06.2022 al 24.06.2022 en calle Anunciación N°0406, sector Pedro de Valdivia, solicitando exención de pago de derechos de ocupación de BNUP, acogiéndose al título VII, Art. 14 bis, de la Ordenanza Local N°02 de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y a lo señalado en el Dictamen 30531/2002 de Contraloría en relación al Art. 49 de la Ley 16.391.

2.- Lo señalado en el Artículo 14 bis, parte final del Título XI, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 1993, que señala: "cuando se tratare de obras de infraestructura urbana cuyo desarrollo tenga un claro beneficio al interés general y desarrollo local, la Municipalidad podrá establecer una exención de hasta un 100 % del pago de este Derecho a quienes desarrollen estas obras de interés comunal."

3.- Lo señalado en el Dictamen 30531/2002 de Contraloría que indica: "**Art. 49 de la Ley 16.391:** *La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estará exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.*", ya que, al tratarse de un proyecto de carácter social, quedaría eximido de pago de derechos.

4.- El ORD. N° 889 de fecha 20 de junio del 2022, de la Dirección de Obras Municipales dirigido al señor Alcalde.

5.- El V°B° estampado en el ORD. N°889 de fecha 20.06.2022, del señor Alcalde autorizando la exención solicitada.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud presentada por la Empresa Constructora Mauricio Gutiérrez EIRL, RUT: 76.043.945-2, Providencia N°3316 de fecha 02.06.2022, donde adjunta la documentación de respaldo requerida, se ajusta a derecho, por cuanto la Ordenanza individualizada en el Visto N° 2 del presente decreto que permite eximir en un 100% los derechos municipales a cancelar por concepto ocupación de Bien Nacional de Uso Público y al Art. 49 de la Ley 16.391, por cuanto su causa es la ejecución de una obra cuyo desarrollo tiene un claro beneficio al interés general y desarrollo local y por tratarse de un proyecto de carácter social.

DECRETO

1.- Autorícese la exención del pago de derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Empresa Constructora Mauricio Gutiérrez EIRL, RUT: 76.043.945-2, según adjuntos, por 11 días, contados desde la fecha de recepción del presente Decreto, estipulada en el Título VII, Art. 14 bis, de la Ordenanza Local N°02 de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales, en un 100% por tratarse de obras de infraestructuras que benefician en interés general y el desarrollo local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MBR / RRA / CFB / PPM / ppm.

Distribución:

- c.c.: Dirección de Adm. Y Finanzas.
- c.c.: Dirección de Obras Municipales
- c.c.: Dirección de Asesoría Jurídica.
- c.c.: Unidad Inspección DOM.
- c.c.: Dirección de Aseo y Ornato.
- c.c.: Of. Partes.